

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	4
4. NORMATIVA	4
5. DESARROLLO	6
5.1 PROCEDIMIENTO	6
5.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR DESARROLLAR	6
5.3 FORMULACIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO UAESP 2022 7	7
5.4. IMPLEMENTACIÓN	10
5.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA	10
5.6 ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	10
6. DOCUMENTO DE REFERENCIA	11

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Concejo de Bogotá transformó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, cuyo objeto consiste en garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte y disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público.

Sobre las políticas de prevención del daño antijurídico, se precisa que tienen sustento en el artículo 90 de la Constitución Política, según el cual, cuando el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades, en los eventos en que se determine que la conducta del agente estatal sea dolosa o gravemente culposa, le corresponde repetir contra este.

En este sentido, el Decreto 430 del 30 de julio de 2018, *"Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones."*, define que la cultura de la Prevención del Daño Antijurídico permite identificar las acciones u omisiones que podrían afectar la gestión de las entidades y organismos distritales, con el fin de tomar decisiones para evitar su materialización, y que es responsabilidad de cada director del área jurídica promover esta cultura, así como la participación en las actividades que se organicen desde la Secretaría Jurídica Distrital.

Así mismo, la Directiva Distrital 025 del 25 de diciembre de 2018 definió los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los Comités de conciliación de los organismos y entidades del Distrito.

De conformidad las competencias conferidas por el Acuerdo Distrital 638 de 2016, el Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 738 de 2019, y teniendo en cuenta que el Decreto Distrital 807 de 2019 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y consolidó a la Secretaría Jurídica Distrital como líder de la política de defensa jurídica y, como tal, encargada de generar directrices, lineamientos e instrumentos para su implementación, mediante la Directiva No. 006 del 9 de junio de 2022, la Secretaría Jurídica Distrital compartió el instrumento denominado *"Documento metodológico y guía de implementación de la Política de Defensa Jurídica del Distrito Capital"*, orientado a brindar herramientas y recomendaciones que permitan a las entidades distritales desempeñar una gestión jurídica eficiente a través de un enfoque gerencial de valor público, que redunde en los resultados del índice de gestión y desempeño a nivel Distrital.

Con la adopción de este instrumento metodológico, la Secretaría Jurídica Distrital imparte lineamientos a todas las entidades y organismos distritales para que realicen buenas prácticas orientadas a prevenir el daño antijurídico y a fortalecer la defensa judicial, para lo cual, desarrolla lo concerniente al marco normativo, alcance, objetivos, fases, instrumentos de medición y plan de ejecución de la política de defensa jurídica del distrito capital.

Las citadas disposiciones y la Ley 2220 de 30 de junio de 2022, *"Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones"*, que entra en vigencia el 30 de diciembre de 2022, prevén que las entidades y organismos distritales a través de los Comités de Conciliación

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

deberán, en el marco de la cultura de la prevención del daño antijurídico, analizar de manera integral las causas que originan el daño antijurídico y proponer acciones de prevención.

De manera que, de acuerdo con el Modelo de Gestión Jurídica Distrital, para la construcción de políticas de prevención del daño antijurídico, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Las entidades y organismos distritales promoverán medidas tendientes a la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales que se causen.
- Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y tiene por objeto solucionar, mitigar o controlar las falencias administrativas o misionales que generen litigiosidad. Para tal efecto, el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, atendiendo a los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital, deberá adoptar la política de prevención del daño antijurídico y presentarla a la Secretaría Jurídica Distrital, quien analizará la pertinencia de adoptarla para el Distrito Capital.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 430 de 2018, dentro de las actividades desarrolladas por las entidades y organismos distritales, se deberá, al momento de la prevención, optar por lo siguiente:

- La eficiencia y eficacia, en el desarrollo de las actividades misionales o de apoyo de la entidad, mediante la elaboración de procesos y procedimientos adecuados y su observancia y aplicación.
- La orientación de las actividades jurídicas garantizando el cumplimiento constitucional y legal en la toma de decisiones cotidianas.
- La implementación de buenas prácticas en la gestión jurídica pública.

Con base y en acatamiento de lo anterior, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UAESP, durante el año 2022, adelantó las siguientes actuaciones:

Con la Resolución 136 de 8 de abril de 2022, se creó el “Grupo Interdisciplinario para la actualización del manual de formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”.

En sesión del 17 de agosto de 2022, conforme a su competencia funcional, aprobó la política que fue formulada por parte del Grupo Interdisciplinario y con la Resolución 437 del 22 de agosto de 2022, la adoptó junto con los anexos que la integran.

2. OBJETIVO

El presente manual tiene como propósito fijar lineamientos generales para la formulación e implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en la UAESP, encaminadas a evitar o mitigar riesgos y costos que puedan afectar a la Entidad, como resultado de una eventual condena en un proceso judicial o por el pago de conciliaciones o cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos.

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

3. ALCANCE

Las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la UAESP recaen en todas las personas que hacen parte de la Entidad, sin importar la dependencia a la que pertenezcan. De manera que las acciones específicas que se propongan a partir de una política deberán ser promovidas y ejecutadas por las áreas en donde se genere el mayor riesgo.

De igual manera, las demás dependencias deberán atender los lineamientos y proponer estrategias para la consolidación de una cultura proactiva de prevención del daño antijurídico, mediante la identificación y análisis los diferentes asuntos administrativos o misionales susceptibles de mejora, en aras de no generar actuaciones que pongan en riesgo litigioso a la administración.

4. NORMATIVA

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia de 1991	Artículo 90 “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”.
Ley 446 del 7 de julio de 1998	Artículo 75, señala que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.
Ley 2220 de 30 de junio de 2022	En su artículo 120 estableció, entre otras, como funciones del Comité de Conciliación, las de <i>“formular y ejecutar políticas de prevención del daño”</i> y <i>“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”</i>
Decreto Único Reglamentario 1069 del 26 de mayo de 2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”: Artículo 2.2.4.3.1.2.2. “El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”. Asimismo, el artículo 2.2.4.3.1.2.5. establece, como una de las funciones del Comité de Conciliación, el “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”.
Decreto Distrital 430 del 30 de julio de 2018	“Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”: Estableció que la prevención del daño antijurídico es uno de los ejes transversales del Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, el cual busca abarcar todas las instancias administrativas y judiciales en las que desarrolla su gestión el Distrito Capital y tiene como propósito identificar las causas o hechos que lo generan, para así implementar los correctivos pertinentes de manera integral; dentro de sus objetivos, está el promover la cultura de prevención del daño antijurídico y el

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	<p>establecer las medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público.</p> <p>“Artículo 39. Prevención del Daño Antijurídico. Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales que se causen. Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital. Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital, quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital”</p>
Decreto Distrital 839 del 28 de diciembre de 2018	<p>“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”: “Artículo 6. Funciones y Competencias Generales. (...) de los comités de conciliación (...) 6.7. Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC. (...) 6.8. Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de estos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.”</p>
Decreto Distrital 807 del 24 de diciembre de 2019	Reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y definió a la Secretaría Jurídica Distrital como líder de la política de defensa jurídica, encargada de generar directrices y lineamientos para su implementación
Directiva Distrital 006 del 09 de junio de 2022	La Secretaría Jurídica Distrital dio a conocer el instrumento denominado " <i>Documento metodológico y guía de implementación de la Política de Defensa Jurídica del Distrito Capital</i> " orientado a brindar herramientas y recomendaciones que permitan a las entidades distritales desempeñar una gestión jurídica eficiente a través de un enfoque gerencial de valor público, que redunde en los resultados del índice de gestión y desempeño a nivel Distrital.
Circular 008 del 23 de noviembre de 2022 de la Veeduría Distrital	A través de la cual se hace una Alerta Preventiva frente al impacto que podría generar la variación de la Tasa Representativa del Mercado (en adelante TRM) en la contratación de la Administración Distrital, debido

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	a la incidencia directa de la misma en la estimación del presupuesto de los procesos de contratación en curso y el valor de algunos contratos que se encuentran en ejecución.

5. DESARROLLO

5.1 PROCEDIMIENTO

Para estos efectos, se acogerá el procedimiento para formular y ejecutar políticas de prevención propuesto por la Secretaría Jurídica Distrital en su Directiva 025 de 2018, cuyo contenido hace énfasis en la necesidad de integrar todas las dependencias de la Entidad, a saber: estratégicas, misionales y de apoyo. Ello para recopilar de primera mano los insumos que permitan identificar las causas litigiosas y para que, una vez elaborada la política, los servidores y colaboradores de la Entidad la apropien e implementen desde sus puestos de trabajo.

Es importante resaltar que el daño se puede presentar en otras subdirecciones y oficinas e incluso, por actores distintos: profesionales no abogados, técnicos, asistenciales, etc. De ahí que, una vez identificadas las situaciones que puedan generar daño antijurídico, se deban tomar las medidas necesarias en términos de actores, causas y procesos, destinadas a prevenir su ocurrencia en el futuro, en razón a ello, se establece la siguiente metodología para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Para formular una política de prevención se deben agotar las siguientes etapas generales:

- i. Identificar el problema: puede tratarse de un proceso, procedimiento o actuación de la administración que tiene fallas por acción u omisión y se constituye como generador de daño antijurídico.
- ii. Búsqueda de la solución: Consiste en tomar acción para eliminar o disminuir la situación generadora del daño.
- iii. Seguimiento y evaluación: Determinar la forma en que se identificará la eficacia de la solución planteada y sus consecuencias.

5.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR DESARROLLAR

Para la elaboración de las políticas de prevención del daño antijurídico, conforme a la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, se deben adelantar las siguientes actividades:

- a) El Comité de Conciliación creará el Grupo interdisciplinario, que analizará la actividad litigiosa suministrada por el grupo de defensa judicial de la entidad.
- b) Determinar los casos en los cuales la entidad distrital ha sido condenada, las solicitudes de conciliación extrajudiciales y judiciales, las reclamaciones y actuaciones administrativas que puedan llegar a generar litigiosidad, entre otros.
- c) Establecer el periodo a analizar, con un corte de mínimo de tres (3) años.
- d) Identificar en una matriz o ficha los casos reiterados o recurrentes con base en:
 - ✓ Sentencias condenatorias y laudos arbitrales.
 - ✓ Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial tomadas por el Comité de Conciliación.

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

- ✓ Actividad precontractual, contractual o poscontractual, entre otras.
 - ✓ Valores de los pagos que realice la entidad por casos resultantes de la sumatoria de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones realizadas en cada caso.
 - ✓ La frecuencia con que se presentan los casos, esto es, la cantidad de veces que se repite en un lapso determinado por la entidad u organismo distrital, conforme al numeral 3 de este paso.
- e) Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia, para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico.
- f) Identificar la causa y extraer la falla o el error cometido.
- g) Establecer y analizar las causas.
- h) Identificar la (s) dependencia (s) en donde ocurre la falla.
- i) Presentar al Comité de Conciliación los resultados del análisis, por medio de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos), y los demás que se consideren pertinentes.
- ✓ Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.
 - ✓ El presupuesto estimado para la solución.
 - ✓ El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento
 - ✓ Los resultados esperados.
 - ✓ Los indicadores para su medición.
 - ✓ Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.
- j) Adoptar mediante Resolución la política.
- k) Socializar la política al interior de la entidad.
- l) Realizar seguimiento y evaluación de la política.
- m) Ajustar la política con base en los resultados del seguimiento y evaluación.

5.3 FORMULACIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO UAESP 2022

En ejercicio de la facultad de representación judicial y extrajudicial, conferida en el Acuerdo 01 y 04 de 2008 y 01 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, así como las facultades otorgadas por la Resolución 092 de 2019, se identificaron las demandas más recurrentes, que fueron puestas a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la formulación de las políticas de prevención del daño.

Con base en el informe presentado por la mesa técnica del daño antijurídico, el Comité de Conciliación, en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2021, consideró necesaria la actualización del Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y, para ello, con la Resolución 136 de 8 de abril de 2022, creó el Grupo Interdisciplinario para su actualización. En este sentido, el mencionado Grupo Interdisciplinario analizó las fallas generadoras del daño antijurídico en la entidad para el interregno 2019 a 2021, encontrando lo siguiente:

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

DEPENDENCIA DONDE SE ORIGINA LA CAUSA LITIGIOSA	No. CAUSAS LITIGIOSAS.	CAUSAS RECURRENTE DE LITIGIO	MEDIO DE CONTROL RECURRENTE
Subdirección Administrativa y Financiera	6	Desvinculación laboral y cotizaciones al sistema pensional	Nulidad y restablecimiento del derecho.
Subdirección Asuntos Funerarios y Alumbrado Público	5	Nulidad actos administrativos dentro del proceso de cobro coactivo y falla en el servicio por muerte de persona,	Nulidad y Restablecimiento del derecho y Reparación directa
Subdirección Recolección Barido y Limpieza	17	Contrato realidad e incumplimiento de contrato	Ordinario Laboral y Controversias Contractuales
Subdirección Disposición Final	3	Incumplimiento de contrato	Controversias Contractuales

Fuente: Grupo de Defensa Judicial SAL- UAESP

También se analizaron las tipologías de las tutelas radicadas en contra de la Entidad en el periodo 2019 a 2021, ejercicio que arrojó el siguiente resultado:

2019		2020	
DERECHO RECLAMADO	N° TUTELAS PRESENTADAS	DERECHO RECLAMADO	N° TUTELAS PRESENTADAS
DEBIDO PROCESO	12	PETICION	26
MINIMO VITAL	6	AL MINIMO VITAL	12
PETICION	6	DEBIDO PROCESO	11
IGUALDAD	2	SALUD	6
SALUD	2	VIDA	3
TRABAJO	2	DIGNIDAD HUMANA	2
ACCESO DOCUMENTOS PUBLICOS	1	IGUALDAD	2
BENEFICIOS CONVENCIONALES	1	ACCESO A LA INFORMACION	1
DERECHO DE LOS NIÑOS	1	ACCESO A LA JUSTICIA	1
DIGNIDAD HUMANA	1		
ESCOGER PROFESION U OFIC	1		
LIBRE ASOCIACION	1		
VIDA DIGNA	1		

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

2021	
DERECHO RECLAMADO	N° TUTELAS PRESENTADAS
PETICION	48
DEBIDO PROCESO	28
VIVIENDA DIGNA	25
SALUD	22
AL MINMO VITAL	9
IGUALDAD	6
DIGNIDAD HUMANA	4
SEGURIDAD SOCIAL	3
TRABAJO	3
ACCESO A LA JUSTICIA	2
VIDA	2
ASOCIACION SINDICAL	1
LIBRE CIRCULACION	1
PARTICIPACION Y CONTROL PODER POLITICO	1

Fuente: Grupo de Defensa Judicial SAL- UAESP

El Grupo interdisciplinario analizó el consolidado de los informes de la actividad litigiosa para los años 2019, 2020 y 2021 reportada por los abogados del Grupo de Defensa Judicial, y concluyó que la política debía enfocarse en el mejoramiento de los canales de comunicación entre las áreas misionales y el grupo de defensa judicial, en aras de garantizar una óptima defensa técnica de la entidad en todas las actuaciones administrativas, prejudiciales y judiciales. Con este objeto, se expidió una Política que fija lineamientos de obligatoria observancia para garantizar la oportuna y adecuada defensa judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP.

En virtud de lo anterior, para formular la política, se buscó identificar las actividades que cada una de las dependencias deben adelantar ante el equipo de trabajo de defensa judicial, extrajudicial y de cobro coactivo, señalando la oportunidad y antelación requerida a efecto de garantizar la mejor defensa de los intereses de la UAESP, en el trámite de las conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales adelantados en contra o a favor de la Entidad, generados en sus actividades misionales, de apoyo y seguimiento e implementar directrices, protocolos y herramientas que faciliten la labor que desarrollan los funcionarios y contratistas que tienen a su cargo la atención de estas diligencias en sus diferentes etapas.

Bajo este entendido, se formuló la Política de Prevención del Daño Antijuridico que se estructuró de la siguiente manera:

PARTE I: Se realizó un glosario de términos y definiciones básicas de orden jurídico, acorde con las diferentes etapas de las actuaciones prejudiciales y judiciales del ciclo de defensa jurídica que se consideran necesarias para facilitar el entendimiento y alcance de las directrices que se imparten con la Política.

PARTE II. Se detalló la oportunidad para la presentación de la información, pruebas y demás insumos necesarios para la atención de las diferentes actuaciones a cargo del equipo de defensa judicial, extrajudicial y de cobro coactivo de la Entidad.

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

PARTE III. Se estableció que cada jefe de dependencia deberá designar a un profesional idóneo, quien servirá de canal de comunicación entre el grupo de defensa judicial y los distintos grupos de trabajo de la dependencia a efecto de garantizar la atención de los diferentes requerimientos y la oportuna remisión de la información. En este sentido, los líderes de cada área efectuaron las designaciones correspondientes, las cuales fueron informadas a la secretaria técnica del grupo interdisciplinario.

El instrumento de la política con los citados lineamientos fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UAESP el 17 de agosto de 2022 y, con la Resolución 437 de 22 de agosto de 2022, se adoptó formalmente la política de prevención del daño antijurídico al interior de la Entidad.

5.4. IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación y cumplimiento de las acciones dispuestas en la política de prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial dispuso que, con el concurso del Grupo de Comunicaciones de la Unidad, se adelantará su socialización y difusión con la participación de la Subdirección de Asuntos Legales.

La aplicación y resultados de las actividades desarrolladas por cada una de las áreas responsables deberán quedar documentadas, con el fin de que puedan ser evaluadas para determinar el impacto en su ejecución, por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

En este sentido, en los días 28 de septiembre y 21 de noviembre de 2022 se realizaron sendas capacitaciones virtuales dirigidas a todo el personal de la entidad, con el propósito de dar a conocer e implementar el contenido y alcance de la política de prevención del daño antijurídico 2022 de la UAESP. De igual forma, el 8 de noviembre de 2022, la Subdirección de Asuntos legales realizó una sesión presencial de socialización con los profesionales que fueron designados como canales de comunicación entre el grupo de defensa judicial y los distintos grupos de trabajo de las diferentes dependencias de la entidad a efecto de avanzar en la implementación de la política.

5.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA.

Con el fin de realizar seguimiento y evaluación a la política de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial se analizarán los informes semestrales de litigiosidad de la Entidad.

5.6 ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

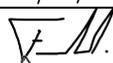
La Subdirección de Asuntos Legales realizará anualmente un seguimiento a los resultados, y en el caso que se requiera la adopción de nuevas medidas correctivas o se identifiquen nuevas problemáticas para ser incluidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se procederá a incluirlas conforme a la metodología aquí establecida para su aprobación por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

MANUAL DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

6. DOCUMENTO DE REFERENCIA

Directiva 025 de 2018 y complementarias expedidas por la Secretaría Jurídica Distrital con las que a nivel distrital se fijan los lineamientos metodológicos para la formulación, elaboración, implementación y ajustes a la política de prevención del antijurídico y su respectiva institucionalización por parte de los organismos y entidades distritales.

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	27/12/2016	Versión Inicial
2	04/10/2019	Se actualizó la política a partir de la metodología establecida en la Directiva 025 del 25 de diciembre de 2018 que definió los lineamientos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los Comités de conciliación de los organismos y entidades del Distrito.
3	21/12/2022	Actualización del Manual de formulación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico con base en la normativa vigente.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Ludy Fernanda Fagua Neira	Profesional Universitario Subdirección de Asuntos Legales	
	Fernando Salazar Rueda	Contratista SAL	
Revisó	Hermes Humberto Forero Moreno	Subdirector Técnico de Asuntos Legales	
	Comité de Conciliación y Defensa Judicial		
Aprobó	Resolución 830 de 21 de diciembre 2022 "Por la cual se adopta el Manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos"		